



RESOLUCIÓN No. 0001

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

LA PROCURADORA REGIONAL DE SUCRE

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000 y el artículo décimo de la Resolución 402 de octubre 02 de 2015, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 402 de 2015, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para la Entidad o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".

2. Que a través de oficio CA No. 031 de febrero 02 de 2016, el Doctor Javier Alexander Gutierrez Vega, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre, presentó a consideración de la doctora Margarita Lucía Sarmiento Barragán, Procuradora Regional de Sucre, la relación de los bienes muebles "(...) que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, requieren un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio, ... teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Bienes que ya no se requieren, por cuanto presentan un estado de obsolescencia. (Ej: Computadores, impresoras, televisor, grabadora periodística, videograbadora, teléfonos, fax).

2. Bienes que se encuentran en mal estado de conservación y no son susceptibles de reparación o adaptación, debido al tiempo al cual han estado sometidos al uso y su mantenimiento resulta antieconómico para la Entidad, catalogados como inservibles (Ej: Sillas ergonómicas, lámparas de mano, grecas, licuadoras, ventiladores)

3. Tanto los elementos obsoletos como inservibles, en su mayoría, se encuentran totalmente depreciados a nivel contable..."

3. Que según consta en "ACTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ EVALUADOR PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES", el 4 de febrero de 2016 se reunieron los doctores Margarita Lucía Sarmiento Barragán, Procuradora Regional de Sucre, Diana Patricia Vallejo Bertel, Procuradora Provincial de Sincelejo, Javier Alexander Gutiérrez Vega, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre y Edgard Pacheco Moreno, quien actúa como Secretario del Comité, con el fin de conformar el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservible, ubicados en la Coordinación Administrativa, los cuales hacen parte del inventario de la Entidad.

4. Que a través del oficio C.A No. 101 del 6 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta que dentro de los bienes a dar de baja se encuentran equipos de cómputo, el Dr. Javier Alexander Gutierrez Vega, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre, solicitó a la Ingeniera Mónica María Villamizar Sanchez, Jefe Oficina de Sistemas de la Entidad, autorización para la baja del inventario de equipos "... que por su desgaste, deterioro y obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para la Entidad, o no son útiles o adecuados para el servicio al cual han sido destinados ...".

5. Que mediante oficio N° OS/418/2016 del 07 de junio de 2016, la Ingeniera Mercedes Sanchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte a Usuarios Oficina de Sistemas, con visto bueno de la Ingeniera Mónica María Villamizar Sanchez, Jefe Oficina de Sistemas en respuesta a solicitud realizada mediante oficio enviado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre,



RESOLUCIÓN No: 0001

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

conceptúo lo siguiente: "Como respuesta a su solicitud, presentada mediante oficio CA 101, SIAF 172252 y una vez verificado éste frente al registro de los Activos de Información (Computadores, Monitores, Impresoras, Escáner, Video Beam y otros), en el Módulo de Inventarios del Sistema SIAF, de la sede que usted coordina, en anexo se presenta la relación de los equipos que, dado su estado, según algunos de los factores relacionados más adelante, han dejado de ser útiles para la Entidad y que no son objeto de siniestro, por consiguiente y en cumplimiento de lo señalado a través de la Resolución 402 de octubre 2 de 2015, por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes de propiedad de la Procuraduría General de la Nación, así como las comunicaciones de Secretaría General 002 de 2015, 013 y 014 de 2016, relacionadas con la depuración del Archivo e Inventarios, respectivamente, es necesario realizar las acciones pertinentes para proceder a la baja definitiva.

- Daño y no es factible su reparación.
- Desgaste, deterioro, rotura, que impiden que el activo opere adecuadamente.
- Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente).
- Obsolescencia del activo

Es preciso informar que, para los activos informáticos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo Décimo primero de la citada Resolución, se deben ofrecer inicialmente a título gratuito a todas las entidades públicas, de cualquier orden, a través de la página WEB de la entidad, para luego continuar con el procedimiento establecido; para los activos en estado inservible, se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo Décimo quinto de la misma Resolución."

6. Que el 21 de junio de 2016 el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, expidió certificación en la que consta:

"El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Sucre, es la siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VR. COMPRA	VR. DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACION	VALORIZACION	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20105 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	17.601,00	27.869,85	27.869,85	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	7	5.600.168,00	5.817.963,25	3.777.076,85	-	2.040.886,40
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	7	1.569.096,80	1.674.095,17	1.674.095,17	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	10	5.629.647,00	6.599.897,95	6.559.897,95	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	24	56.088.591,17	56.088.591,17	56.088.591,08	-	0,09
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	2	337.680,00	367.776,99	367.776,59	-	-
TOTAL	52	69.242.783,97	70.576.194,38	68.535.307,89	-	2.040.886,49



RESOLUCIÓN No. 0001

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

7. Que por medio de correo electrónico del 21 de junio de 2016, el funcionario Heriberto Bautista Ardila, supervisor del contrato No. 179-014-2015¹, informó al señor Nazareno Conrado Moreno, Gerente de la Comercializadora Nave Ltda, lo siguiente: "Atentamente se requiere la prestación de "servicio de Avalúo comercial para la enajenación de bienes obsoletos, servibles o inservibles" de propiedad de la PGN, almacenado en Sincelejo - Sucre (...)"

8. Que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2016, el representante legal de la Comercializadora NAVE LTDA, informa: "Dando cumplimiento al desarrollo del contrato de la referencia, con el presente hacemos entrega de:

Informe Avalúo Técnico Comercial de un lote de Bienes Muebles catalogados obsoletos, inservibles y chatarra.

Lo anterior para que se autorice la continuación del proceso de venta."

De igual manera, determinan el avalúo comercial en la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$56.992,00) M/CTE.**

9. Que con fecha 22 de Agosto de 2016, se suscribió el "ACTA DE INSPECCION, AVALUO Y CONFORMACION DE LOTES", por parte de los doctores: Margarita Lucia Sarmiento Barragán, Procuradora Regional de Sucre, Diana Patricia Vallejo Bertel, Procuradora Provincial de Sincelejo, Javier Alexander Gutierrez Vega, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre y Edgard Moreno Pacheco, quien actuó como Secretario del Comité, en la que consta que la reunión del Comité es realizar "... la inspección, acoger el Avalúo y conformación de Lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito, a otras Entidades Públicas o enajenación onerosa, los cuales se encuentran ubicados temporalmente en Procuraduría Regional de Sucre en la calle 22 N° 16 – 20 y la calle 23 N° 16 – 33 Sincelejo (Sucre), y que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 402 de 2015. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1. Inspección: Se procede a inspeccionar los bienes conforme al listado presentado por el Coordinador Administrativo (Ver informe anexo). El Coordinador Administrativo informa que estos bienes estuvieron al servicio de la Procuraduría Regional de Sucre durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración, reparación o envío al nivel central en la ciudad de Bogotá.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VR. COMPRA	VR. DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACION	VALORIZACION	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20105 - HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	17.601,00	27.869,85	27.869,85	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	7	5.600.168,00	5.817.963,25	3.777.076,85	-	2.040.886,40

¹ Contrato celebrado con Comercializadora Nave Ltda que tiene por objeto prestar a la Procuraduría General de la Nación el servicio de intermediario comercial para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles de la Procuraduría General de la Nación.

3
DPC



RESOLUCIÓN No. 0007

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	7	1.569.096,80	1.674.095,17	1.674.095,17	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10	5.629.647,00	6.599.897,95	6.559.897,95	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	24	56.088.591,17	56.088.591,17	56.088.591,08	-	0,09
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	2	337.680,00	367.776,99	367.776,59	-	-
TOTAL	52	69.242.783,97	70.576.194,38	68.535.307,89	-	2.040.886,49

Todos los bienes relacionados, presentan ostensible estado de deterioro y obsolescencia.

2. Avalúo: El perito evaluador de la **Comercializadora Nave Ltda**, mediante informe de avalúo técnico y comercial de bienes muebles propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, rendido el día 19 de Julio de 2016, recomienda su enajenación mediante una subasta pública en un lote único, tomando como precio mínimo de venta el determinado en la ficha de informe técnico de avalúo, que para la Procuraduría Regional de Sucre corresponde a **Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/Cte (\$56.992,00)** (Ver informe anexo).

El Comité Evaluador al conocer el avalúo técnico de los bienes de la Procuraduría General de la Nación - Regional Sucre, presentado por la firma **Comercializadora Nave Ltda**, acepta el valor comercial del avalúo asignado.

3. Conformación de Lotes: Se procede a conformar un solo lote que contiene: Herramientas, equipos y accesorios, equipo de seguridad y rescate, muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de computación, maquinaria y equipo de restaurante y cafetería; con un costo histórico de **Setenta Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos con Treinta y Ocho Centavos (\$70.576.194,38)** el cual difiere del valor de compra en razón a su valorización, un valor total comercial sugerido de **Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/Cte (\$56.992,00)**, elementos que se encuentran ubicados temporalmente en Procuraduría Regional de Sucre en la calle 22 N° 16 – 20 y la calle 23 N° 16 – 33 Sincelejo (Sucre). (Ver listado anexo y archivo fotográfico)

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de baja definitiva de bienes muebles, conformado mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado por la **Resolución N° 402** de octubre 02 de 2015 emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación; el comité sugiere que se den de baja definitiva, los bienes obsoletos e inservibles de la **Procuraduría Regional de Sucre**, por su saldo en libros"

10. Que en oficio DA-001247 del 23 de agosto de 2016, dirigido a los doctores: Margarita Lucia Sarmiento Barragán, Procuradora Regional de Sucre y Javier Alexander Gutierrez Vega, Coordinador Administrativo de la Procuraduría en mención, el Jefe (e) de la División Administrativa de la Entidad Doctor Luis Antonio Suarez Alba, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional de Sucre, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservibles de los mismos, a través de la Resolución que por competencia debe proferir la Procuradora Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. Noveno y Décimo ibídem, de la Resolución 402 de 2015".

WML
4



RESOLUCIÓN No. 0001

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

11. Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad, Hilda Esperanza González Avellaneda, el 29 de agosto de 2016 expidió la siguiente constancia:

"Que revisados los libros auxiliares del Sistema de información Financiera SIAF Contable, que corresponden a la información fuente de los saldos en SIIF II, los bienes relacionados por el Coordinador del Grupo de Almacén de la PGN en su certificación, respecto de la Regional Sucre, para realizar proceso de baja por un valor total de los elementos de \$70.576.194,38, como bienes registrados en el aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, corresponden a los saldos que a la fecha, se revelan en las cuentas de orden de dicha Regional tanto en el SIAF Contable como en SIIF Nación II"

12. Que teniendo en cuenta que en el listado de bienes a dar de baja se encuentran equipos de seguridad, se dará aplicación a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo décimo de la Resolución No. 402 de 2015, el cual reza: "En el evento en que el listado de bienes a dar de baja incluya chalecos antibalas y/ cascos de seguridad, estos deberán ser enviados al almacén del nivel central, dependencia que coordinará con la División de Seguridad, previo acto administrativo, el destino de estos bienes"

Con base en lo anterior, la Procuradora Regional de Sucre en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario en el Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, de la Procuraduría Regional de Sucre, por valor en libros de **dos millones cuarenta mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos (\$2.040.886,49) M/Cte.** Cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia, que se encuentran discriminados en cuadro anexo en dos (2) folios que contiene la siguiente información: ALMACEN. 25 ALMACÉN SUCRE; DEPENDENCIA: 1002 ALMACÉN DE INSERVIBLES; FUNCIONARIO: 80423307 FUNCIONARIO ENCARGADO DE INSERVIBLES; FECHA: JUNIO 21 DE 2016; TIPO: BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, y que se efectúen los ajustes contables necesarios en las cuentas donde se encuentren contabilizados, los cuales se discriminan por grupos así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VR. COMPRA	VR DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACION	VALORIZACION	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20105 - HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	17.601,00	27.869,85	27.869,85	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	7	5.600.168,00	5.817.963,25	3.777.076,85	-	2.040.886,40
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	7	1.569.096,80	1.674.095,17	1.674.095,17	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10	5.629.647,00	6.599.897,95	6.559.897,95	-	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	24	56.088.591,17	56.088.591,17	56.088.591,08	-	0,09



RESOLUCIÓN No.0001

(08 SEP 2016)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	2	337.680,00	367.776,99	367.776,59	-	-
TOTAL	52	69.242.783,97	70.576.194,38	68.535.307,89	-	2.040.886,49

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la División Administrativa de la Entidad, el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de los bienes detallados a título gratuito u oneroso, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación a lo consagrado en el párrafo segundo del artículo décimo de la Resolución No. 402 de 2015, en lo que respecta a los equipos de seguridad chalecos antibalas y/ cascos de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de lo actuado a las Divisiones Administrativa y Financiera de la Entidad, así como a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los 08 SEP 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA LUCÍA SARMIENTO BARRAGÁN

Procuradora Regional de Sucre

Proyectó: Octavio Rafael García Guerrero, División Administrativa.
Aprobó: Martha Lucía Ramírez Sandoval – Jefe (c) Oficina Jurídica. 3